

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA **MTRA. MARÍA GUADALUPE JUÁREZ DÍAZ DE LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

2024 DEP 007

NUM. DE CONTRATO

## DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académico de las Maestrías de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, el primer pago, a cubrirse a finales del mes de abril y el segundo pago en la evaluación final del curso y una vez realizada la entrega de calificaciones finales, ambos del año en curso.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la Educación y que cuenta con el grado de Maestra, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesora del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Maestra en desarrollo Educativo, línea prácticas en la formación Docente, como consta en la documentación probatoria del expediente, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PRIMERA. - LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de:

Profesora del curso de maestría: "Fundamento teórico metodológico de la investigación cualitativa y educativa" en el semestre II de la Maestría en Intervención e Innovación para el Aprendizaje en Educación Preescolar, en el cual el contrato comprende un total de 60 horas de forma híbrida los días viernes de 17:30 a 20:30 hrs. De esta forma se cubrirá el desarrollo del curso de para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 03 de febrero al 11 de julio de 2024.

SEGUNDA. - LA PROFESORA como integrante de la planta docente del área de posgrado tiene el compromiso de asistir a las reuniones de colegiado general de las Maestrías: cómo reunión de colegiado de planeación y organización el día 03 de febrero 2024, colegiado de evaluación intermedia el día 02 de mayo de 2024 y, el colegiado de evaluación final, programada el 11 de julio del 2024.

#### DE LA CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA. - LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 m.n.) a cubrirse a finales del mes de abril el primer pago, y el segundo pago en la evaluación final después de haber entregado calificaciones finales, ambos del año en curso. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del del 03 de febrero al 11 de julio de 2024.

#### DE OTRAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: el programa del curso que atenderá, antes de iniciar el curso; el plan de cada clase, antes de cada sesión; evaluación grupal, intermedia y final, así como la evidencia de las mismas, en versión digital de un estudiante; al finalizar el semestre entregará: planeación analítica que comprenda el total de sesiones, la reestructuración correspondiente del programa, así como un informe de su aplicación, según se solicite.

QUINTA. - Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de Maestría que participe, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye el campus virtual de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

#### EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SEXTA. - LA PROFESORA registrará entrada y salida en el reloj checador ubicado fuera de la Dirección general de la institución, de acuerdo a su horario laboral.

#### DE PENALIZACIÓN

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

OCTAVA. - Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

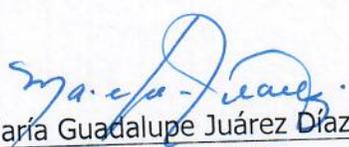
Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN  
San Luis Potosí, S.L.P.

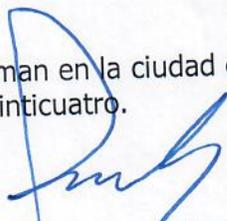
Nicolás Zapata Núm. 200 Col. Centro

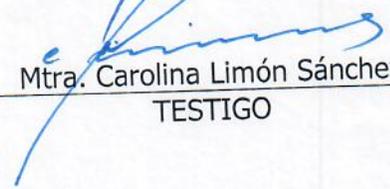
En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

  
Dra. María Guadalupe Juárez Díaz de León  
LA PROFESORA

  
Dra. María Guadalupe Escalante Bravo  
TESTIGO

  
Dr. Francisco Hernández Ortiz  
Director General de la BECENE  
POR LA INSTITUCIÓN

  
Mtra. Carolina Limón Sánchez  
TESTIGO